



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000 ~~077~~ -2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE

Chiclayo, 20 de Diciembre del 2023

VISTO:

EL INFORME TÉCNICO N° 017-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, se advierte que la servidora, ELVIA HILARIA MANCILLA VEGA, solicita licencia por enfermedad grave de familiar directo (de su Madre) por el plazo de siete (07) días calendarios, esto es, del 13 Diciembre del 2023 al 19 de Diciembre del 2023, para cuyo efecto adjunta a su pretensión las instrumentales pertinentes para tal fin;

Que, a través del artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, se modifica -entre otros- el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de cuya modificación queda redactado en el texto siguiente: "El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado...", en tal sentido, el personal contratado bajo este régimen es considerado servidor público;

Que, la Ley N° 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Que, el artículo 3 del Reglamento de la ley 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR establece: "El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan".

Así mismo el artículo 4, inciso 4.1 del Reglamento de la ley 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR establece que "La licencia se otorga a los trabajadores que tengan familiares directos que padezcan de enfermedad grave o terminal, o hayan sufrido un accidente grave. Tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada".

Que, la Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL del Reglamento de la ley 30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR indica que: "A solicitud de los familiares directos, a fin de hacer uso de la licencia prevista en la Ley, los profesionales médicos de los establecimientos de salud, públicos o privados, deben emitir a favor de aquéllos los certificados médicos a los que se refiere el presente Reglamento". Cada certificado tiene una vigencia de siete (7) días calendario contados a partir de su





emisión.

La documentación debe ser manejada con confidencialidad por las partes de la relación de trabajo y únicamente para efectos de sustentar la licencia bajo referencia...”

Que, mediante INFORME TECNICO N°017-2023-GR.LAMB/GERESA/HRL-URH, la Unidad de Recursos Humanos, opina que corresponde, OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneración para asistir a familiar directo (Madre) por habersele diagnosticado en estado grave, la misma que se concede por el máximo de siete (07) días calendarios, esto es, del 13 de Diciembre del 2023 al 19 de Diciembre del 2023, a favor de la servidora ELVIA HILARIA MANCILLA VEGA, con el puesto de Secretaria, del Hospital Regional Lambayeque;

Que, en mérito a lo expuesto y acorde a la normativa vigente, corresponde emitir el acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, y con la visación de la oficina de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica, así como en usos de la facultades conferidas a la Unidad Ejecutora Hospital Regional Lambayeque, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR y así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 000012-2023-GR.LAMB/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, licencia con goce de remuneración para asistir a familiar directo (Madre) por habersele diagnosticado en estado grave, la misma que se concede por el máximo de siete (07) días calendarios, esto es, del 13 de Diciembre del 2023 al 19 de Diciembre del 2023, a favor de la servidora ELVIA HILARIA MANCILLA VEGA, con el puesto de Secretaria, del Hospital Regional Lambayeque, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución y **AUTORIZAR** su publicación en la página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

CARLOS MARTIN PRETEL NAZARIO
CMP. 45554 RNE: 21188
DIRECTOR

CMPN/JAHBF/act
C.c.
Dirección
Interesado
RR.HH
Archivo

